

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°2
16/11/2017



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2696

Tapalqué, 31/10/2017

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Convenio entre la Universidad Nacional de la Plata representada por su Presidente Lic. Raúl A. Perdomo, la Facultad de Ingeniería representada por su decano, Dr. Ing. Marcos Actis y la Municipalidad de Tapalqué representada por su Intendente Gustavo Rodolfo Cocconi. Dicho Convenio se suscribió con el objetivo principal que entre las partes exista un compromiso de cooperación de acuerdo a lo siguiente: La ejecución conjunta ha pedido de una de las partes de estudios, asistencia técnica, transferencia, asesoramiento y proyectos de investigación y desarrollo en áreas o temas comunes. La información, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos e intercambio de información científica y técnica. Cooperar recíprocamente en planes de acción común y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.-

ARTÍCULO 2º: El Convenio suscripto, cuya copia se adjunta, tendrá una vigencia de Dos (2) años, renovable automáticamente por el mismo periodo.-

DECRETOS DE

Decreto N° 1057/17

Tapalqué, 02/10/2017

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 27 de Septiembre de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y

Considerando

1) El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

COZ MÓNICA GRACIELA

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	\$11,390	\$10.251,00
600	AZUCAR - AZUCAR (GENERICO)	\$14,850	\$8.910,00
2.000	FIDEOS SECOS - TIPO GUISERO - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$6,500	\$13.000,00
			\$32.161,00

FORTUNATO HUGO RICARDO

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	000 - \$7,9800	\$7.182,00
600	AZUCAR - AZUCAR (GENERICO)	\$14,8500	\$8.910,00
1.200	ARROZ - TIPO GRANO LARGO BLANCO - ENVASE BOLSA PLASTICA - CAPACIDAD POR KILO	\$12,6500	\$15.180,00
			\$31.272,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	LECHE EN POLVO - LECHE EN POLVO (GENERICO) x 900	\$71,480	\$64.332,00
600	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LT.	\$26,450	\$15.870,00
1.000	YERBA MATE - CAPACIDAD 1 KILO	\$48,990	\$48.990,00
			\$129.192,00

KIPPES GASTON EMMANUEL			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	FLAN - FLAN (GENERICO)	\$8,450	\$8.450,00
1.500	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS	\$6,490	\$9.735,00
			\$18.185,00

AGÜERO MARCOS ANIBAL

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
1.000	CACAO - TIPO SOLUBILIZADO DULCE EN POLVO - PRESENTACION CAJA - CAPACIDAD 1 KG.	\$9,900	\$9.900,00
1.000	HARINA DE MAIZ - PESO X 1 KG. - PRESENTACION PAQUETE	\$16,900	\$16.900,00
2.000	TOMATE - TIPO PURE - PRESENTACION TETRABRICK X 520 GRS.	\$9,450	\$18.900,00
600	ACEITE COMESTIBLE - TIPO GIRASOL - ENVASE BOTELLA DE PLASTICO - CAPACIDAD 1 LT.	\$26,450	\$15.870,00
			\$61.570,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1058/17

Tapalqué, 02/10/2017

Visto

La "115 Exposición Rural" que se llevará a cabo los días 06, 07 y 08 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué en la cuál la Municipalidad de Tapalqué tendrá un stand conformado por las distintas áreas, que funcionará en una carpa y

Considerando

Que en dicho evento expondrán las diferentes áreas del Municipio tales como: a) El área de Tapalim presentará material informativo sobre el funcionamiento de la planta, material que se pueda recuperar de la basura para promover la concientización ambiental a través de material concreto. b) El área de Turismo presentará la parte turística del distrito de Tapalqué, los diferentes atractivos turísticos y turismo rural a través de folletería, Dirección de Juventud, Corralón Municipal, entre otras

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal La "115 Exposición Rural" que se llevará a cabo los días 06, 07 y 08 de octubre del corriente en la Sociedad Rural de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La inauguración de las obras Depósito Municipal de rezagos, Inauguración del Centro de Monitoreo e Inauguración del Edificio de la Patrulla Rural que se llevarán a cabo el día viernes 06 de octubre del corriente

Considerando

1) Que las actividades de inauguración darán comienzo a las 11 horas en el depósito de rezagos; 2) Que a las 11.30 horas se realizará el acto correspondiente en el Centro de Monitoreo y culminarán a las 12 horas con la inauguración del edificio de la Patrulla Rural sitio en Circunvalación Pedro Ramos; 3) Que tales obras resulta de vital importancia en pos de una mejora en la seguridad local confort y ordenamiento en toda la comunidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la inauguración de las obras Depósito Municipal de rezagos, Centro de Monitoreo e Inauguración del Edificio de la Patrulla Rural que se llevarán a cabo el día viernes 06 de octubre del corriente a partir de las 11 horas.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación privada para la adquisición de equipamiento para parque fotovoltaico en el Complejo Termal

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado Licitación privada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación privada para la adquisición de equipamiento para parque fotovoltaico en el Complejo Termal, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.82.00 (Parque fotovoltaico)

Fuente: 133 – Origen Nacional

Recurso afectado: 17.2.01.31

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 20 de Octubre de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Entrega de ayuda economica para solventar distintos gastos, teniendo en cuenta el informe socio - economico

Decreto N° 1062/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente

Considerando

1) Que el Sr. UBALLES Franco David posee certificado de discapacidad motora de alcance permanente; **2)** Que el mentado agente fue designado por esta comuna como personal administrativo en la oficina de Empleo mediante decreto N° 0540/17; **3)** Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al agente UBALLES Franco David DNI: 38.688.847 legajo N° 2268, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1063/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente

Considerando

1) Que la Sra. MATOS Susana Andrea posee certificado de discapacidad mental de alcance permanente; **2)** Que el mentado agente fue designado por esta comuna como mucama en casa de la Cultura mediante decreto 0432/17; **3)** Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al agente MATOS Susana Andrea DNI: 21.623.973 legajo N° 1980, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1064/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la

reglamentación vigente

Considerando

1) Que el Sr. MANGIERI Gustavo Javier posee certificado de discapacidad visceral de alcance total transitorio; **2)** Que el mentado agente fue designado por esta comuna como personal obrero (pintor) mediante decreto 0461/17; **3)** Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al agente MANGIERI Gustavo Javier DNI: 31.278.900 legajo N° 2049, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1065/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente

Considerando

1) Que el Sr. LOZANO Héctor Matías posee certificado de discapacidad mental permanente y visceral parcial; **2)** Que el mentado agente fue designado por esta comuna como personal de Ordenanza mediante decreto N° 0253/2011, **3)** Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al agente LOZANO Héctor Matías DNI: 28.150.174 legajo N° 1772, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1066/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente

Considerando

1) Que el Sr. CONSTANCIO Juan Carlos posee certificado de discapacidad mental de carácter permanente; **2)** Que el mentado agente fue designado por esta comuna como personal Obrero de primera mediante decreto 003/1999, **3)** Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al agente CONSTANCIO Juan Carlos DNI: 22.925.047 legajo N° 493, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1067/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente

Considerando

1) Que el Sr. BLANCO Federico Alberto posee certificado de discapacidad mental de alcance permanente y de alcance parcial ; **2)** Que el mentado agente fue designado por esta comuna como personal administrativo en contaduría mediante decreto 0528/17, **3)** Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al agente BLANCO Federico Alberto DNI: 36.401.814 legajo N° 2244, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1068/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

Que el artículo 8° de la Ley N°10.592 establece el deber del estado Municipal de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro (4) por ciento de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente

Considerando

1) Que el Sr. ADORNO Juan Ramón posee certificado de discapacidad motora de alcance permanente; **2)** Que el mentado agente fue designado por esta comuna como parquero en Tapalim mediante decreto 027/2003, **3)** Que, en virtud de ello resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se encuadre la designación del mencionado empleado dentro del régimen previsto por la Ley N°10.592

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: INCORPORAR al agente ADORNO Juan Ramón DNI: 20.038.182 legajo N° 1512, dentro del marco de la Ley 10.592 "Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas" y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1069/17

Tapalqué, 03/10/2017

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 1054/17

Considerando

Que se produjo un error administrativo involuntario en el importe a entregar como subsidio, siendo el mismo de \$ 26.200

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 1054/17 debido a que se produjo un error administrativo involuntario en el importe a entregar como subsidio, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Estética N° 1 del partido de Tapalqué, un subsidio de \$ 26.200 (Pesos veintiséis mil doscientos) que serán destinados para la realización de "La semana de las Artes" que se llevará a cabo desde el día 02 al 06 de octubre del corriente en las instalaciones del establecimiento".-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1070/17

Tapalqué, 04/10/2017

Visto

El sexto encuentro "Car Show Tapalqué" que se llevará a cabo durante los días 07 y 08 de octubre del corriente en nuestra localidad

Considerando

1) Que dicho evento contará con la participación de autos tuning, hot rod, clásicos, pisteros, motos tuning y muchos más; 2) Que la exposición principal se realizará el día sábado en la Plaza Adolfo Alsina de 17 a 22 hs y el día Domingo de 10 a 18 hs en la Av. Néstor Vásquez que conecta el puente del balneario con la estación de Tren; 3) Que se realizará una entrega de premios a los mejores autos en los diferentes rubros, mejor hot rod, mejor iluminación, etc.; 4) Que se espera contar con la visita de diversos segmentos de turistas y tener una oferta diversificada de eventos en nuestra localidad

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el Sexto encuentro "Car Show Tapalqué" que se llevará a cabo durante los días 07 y 08 de octubre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1071/17

Tapalqué, 04/10/2017

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales para agua, cloaca y gas Programa compartir 20 viviendas, y

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales para agua, cloaca y gas Programa compartir 20 viviendas según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00

Fuente: 132 – Origen provincial

Recurso Afectado: 37.5.02.08 (20 viviendas – Plan nuestra casa)

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 19 de Octubre de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1072/17

Tapalqué, 05/10/2017

Visto

El Festival Internacional de Narración Oral Escénica “Cincuenta que Cuentan” que se llevará a cabo los días 01, 02, 03, 04 y 05 de noviembre del corriente en nuestra localidad, y,

Considerando

1) Que se realizaran diferentes actividades tanto en planta urbana como en la localidades de San Bernardo, Crotto y Velloso tales como: Fogatas cuenteras, Narraton (una maratón de historias en diferentes lugares de Tapalqué), jornadas en el Centro Cultural Municipal, en el Museo y Centro de Cultura, en el CIC, Escuela de Artes y oficios Raúl Rodríguez y en la escuela de Estética; 2) Que se contarán historias de vecinos, leyendas y cuentos que marquen nuestra identidad. Se trabajará conjuntamente con diferentes áreas municipales como Turismo entre otras, e instituciones intermedias y educativas del Distrito; 3) Que nos visitarán narradores de Francia, España, Brasil, Chile, Cuba, Bolivia, Colombia, Uruguay, Córdoba, Misiones, Capital Federal, Santa Fe, La Plata, Tandil, Pehuajó, Olavarría y Azul; 4) Que tiene como objetivo Identificar emociones presentes en el texto, reconocer el peso dramático, utilizar tonalidad y volúmenes para la narración del cuento, transmitir emociones a través del cuento reconociendo el peso dramático a lo largo del texto junto con la intencionalidad del mismo, entre otras

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal El Festival Internacional de Narración Oral Escénica “Cincuenta que Cuentan” que se llevará a cabo los días 01, 02, 03, 04 y 05 de noviembre del corriente en nuestra localidad en diferentes puntos de planta urbana y en las localidades de San Bernardo, Crotto y Velloso.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º:Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 1073/17

Tapalqué, 06/10/2017

Visto

Los Registros de Compromisos N° 8312/2012, 8401/2012, 3702/2013, 5703/2013, 11003/2013, 12523/2013, 6648/2014, 7573/2014, 11887/2014, 12424/2014, 1030/2015, 1183/2015, 1653/2015, 1653/2015, 2011/2015, 3801/2015, 5508/2015, 7679/2015, 8041/2015, 8818/2015, 9749/2015, 11103/2015, 11826/2015, 12750/2015, devengados N° 8044/2012, 8117/2012, 3330/2013, 5548/2013, 11506/2013, 13107/2013, 6287/2014, 7248/2014, 11762/2014, 12184/2014, 14155/2015, 851/2015, 3514/2015, 3384/2015, 2147/2015, 10226/2015, 5427/2015, 8868/2015, 8209/2015, 9050/2015, 10059/2015, 11885/2015, 12587/2015 y 13511/2015 de la deuda flotante de los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015, y,

Considerando

1) Que a los proveedores que a continuación se detallan se les envió circular solicitando informe si existen saldos pendientes por parte del Municipio; **2)** Que los mismos informaron que el Municipio no posee ninguna deuda con dichas empresas; **3)** Que habiéndose generado una deuda flotante en el año 2012, 2013, 2014 y 2015 perteneciente al dichos proveedores por el

importe de \$64.426,99 (Pesos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis con 99/100), resulta necesario desafectar los compromisos y registros de devengado enumerados anteriormente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a desafectar los compromisos y registros de devengados que a continuación se detallan:

Jurisdicción	Proveedor	Reg. Compromiso	Reg. Devengado	Monto
1110102000	BERDUN ALBERTO ANIBAL	8312/2012	8044/2012	\$1.350,00
1110102000	BERDUN ALBERTO ANIBAL	8401/2012	8117/2012	\$1.150,00
1110107000	AGÜERO HUGO DARIO	3702/2013	3330/2013	\$4.155,25
1110104000	HOMZIAK MIGUEL HUGO	5703/2013	5548/2013	\$41,00
1110103000	AGÜERO MARCOS ANIBAL	6648/2014	6287/2014	\$2.985,00
1110108000	IMÁGENES AZUL S.A.	11003/2013	11506/2013	\$700,00
1110108000	IMÁGENES AZUL S.A.	12523/2013	13107/2013	\$370,00
1110106000	TROPEA ALFREDO	7573/2014	7248/2014	\$1.340,00
1110105000	HOMZIAK MIGUEL HUGO	11887/2014	11762/2014	\$400,00
1110110000	LAZCANO ADRIAN JAVIER	12424/2014	12184/2014	\$500,00
1110108000	FRESENIUS KABI S.A.	1030/2015	14155/2015	\$13.102,40
1110106000	DE LA ROSA MARCELO	1183/2015	851/2015	\$24,00
1110105000	GIRALDE PABLO	1653/2015	3514/2015	\$1.564,00
1110105000	GIRALDE PABLO	1653/2015	3384/2015	\$750,00
1110109000	LA POSTA S.A.	2011/2015	2147/2015	\$681,82

1110109000	PAIS CABRERA CINTIA YULIANA	3801/2015	10226/2015	\$1.200,00
1110109000	GARAY MISAEL ESTEBAN	5508/2015	5427/2015	\$500,00
1110102000	SANTOS MARCELO JAVIER	7679/2015	8868/2015	\$4.000,00
1110102000	NEWBERY HECTOR JUAN	8041/2015	8209/2015	\$73,50
1110110000	LOPEZ JESUS ANTONIO	8818/2015	9050/2015	\$23.000,00
1110105000	PERALTA MAXIMILIANO J.	9749/2015	10059/2015	\$1.000,00
1110110000	PIROLA DAVID Y EXEQUIEL S.H.	11103/2015	11885/2015	\$940,00
1110102000	LEONETTI LUIS MARIA	11826/2015	12587/2015	\$4.600,00
1110110000	LEONETTI LUIS MARIA	12750/2015	13511/2015	\$0,02

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 1074/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 09/10/2017

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 1075/17

Tapalqué, 10/10/2017

Visto

La solicitud presentada por la Asociación Protectora de Animales, Refugio Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 8.000 (Pesos ocho mil) para solventar gastos de atención veterinaria, medicamentos, alimento y gastos varios para el mantenimiento del predio, y

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Otórgase a favor de la Asociación Protectora de Animales Refugio Tapalqué, la suma \$ 8.000 (Pesos ocho mil) con destino a solventar gastos de atención veterinaria, medicamentos, alimento y gastos varios para el mantenimiento del predio.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha institución deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1076/17

Tapalqué, 10/10/2017

Visto

La nota presentada por la Asociación Cooperadora del CEF N° 22 de la localidad de Tapalqué mediante la cual han solicitado un subsidio de \$ 20.000 (Pesos veinte mil con 00/100) que serán destinados para el viaje que realizarán las alumnas de Gimnasia Artística para participar del 10º Torneo Nacional de Gimnasia Artística en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba, y

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la contaduría municipal a abonar a la Asociación Cooperadora del CEF N° 22 de la localidad de Tapalqué, un subsidio de \$ 20.000 (Pesos veinte mil con 00/100) que serán destinados para el viaje que realizarán las alumnas de Gimnasia Artística para participar del 10º Torneo Nacional de Gimnasia Artística en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1077/17

Tapalqué, 11/10/2017

Visto

El evento "Café Cultural" que se desarrollará el día 10 de Noviembre del corriente en el Museo y Centro de Cultura

Considerando

1) Que se realizará una charla denominada "Somos la Memoria que tenemos" que apuntará a la importancia de poner el valor cultural de la comunidad como base para construir identidades; 2) Que disertará el Licenciado en Gestión Cultural (Universidad de Guadalajara, México) Eduardo Antonio Ferrer, profesor de Historia y geografía para la EGB (UNICEN), integrante de la Planta de Colaboradores del CEIPIL de la Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires y Diplomado en Gestión legislativa (UTN); 3) Que esta charla está enmarcada en el 154º Aniversario de Tapalqué y estará abierta a toda la comunidad

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Café Cultural" que se desarrollará el día 10 de Noviembre del corriente en el Museo y Centro de Cultura con la realización de una charla denominada "Somos la Memoria que tenemos" a cargo del

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1078/17

Tapalqué, 12/10/2017

Visto

Las Jornadas Multidisciplinarias en zona rural del Distrito que se llevaran a cabo los días 14 y 17 del corriente en las localidades de Crotto y Velloso respectivamente

Considerando

1) Que participarán las áreas de Salud, Deporte y Cultura, 2) Que desde el área de salud se realizarán controles clínicos, análisis para el rastreo de hidatidosis, análisis para el rastreo de diabetes y dilipeña, vacunación antitetánica, realización de electrocardiogramas y controles cardiológicos

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "Café Cultural" que se desarrollará el día 10 de Noviembre del corriente en el Museo y Centro de Cultura con la realización de una charla denominada "Somos la Memoria que tenemos" a cargo del Licenciado en Gestión Cultural (Universidad de Guadalajara, México) Eduardo Antonio Ferrer.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1079/17

Tapalqué, 13/10/2017

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de Material Descartable para el Hospital Municipal, para el día 10 de octubre de 2017 a las 10,00 horas,

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de Material Descartable para el Hospital Municipal a:

BARDELLI SALUD S.R.L

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
------	---------	-----------	--------------

30	SET DE SUBCLAVIA - SET DE SUBCLAVIA CV50014 BF ARROW	361,80000	\$10.854,00
----	---	-----------	-------------

TOTAL		\$10.854,00
--------------	--	--------------------

FILLOL SERGIO

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
20	BAJALENGUA DESCARTABLE - BAJALENGUA DESCARTABLE x 100	\$24,000	\$480,00
30	GASAS - GASAS cirugía rectilínea	\$318,500	\$9.555,00
2	ELECTRODOS P/ECG - DESCRIPCION AUTOADHESIVO DESCARTABLE - USO ADULTO - PRESENTACION CAJA X 50 UNIDADES	\$75,000	\$150,00
1.000	GUIA DE SUERO - USO P/SOLUCION PARENTERAL - AGUJA SIN - MODELO B 14 Ó V14/V13 - TIPO MACROGOTERO	\$4,500	\$4.500,00
100	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 24	\$0,780	\$78,00
50	PAPEL P/ECOGRAFIA - UPP 110S SONY	\$320,000	\$16.000,00
30	ANTISEPTICO LOCAL - CLOROXILENOL - LIQUIDO - PRESENTACION 48%. JABONOSO X 5 LTS	\$325,000	\$9.750,00
100	BOLSA COLECTORA - BOLSA COLECTORA K 207 CON GANCHO	\$5,950	\$595,00
200	AGUJAS - 27G X 1/2 " (MOSQUITO) X 100	\$29,570	\$5.914,00
			\$47.022,00

GRUPO DUKBART S.A

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
100	BARREDOR GINECOLOGICO - BARREDOR GINECOLOGICO (Genérico)	\$5,160	\$516,00

100	CANULA NASAL - CANULA NASAL ADULTO	\$11,950	\$1.195,00
50	CANULA NASAL - PEDIATRICA	\$10,620	\$531,00
20	SONDA - USO ALIMENTACION ENTERAL - TIPO K108. RIVERO	\$1.143,450	\$22.869,00
50	TELA ADHESIVA - TELA ADHESIVA 100m.m	\$47,340	\$2.367,00
500	DESCARTABLES - DESCARTABLES / PARCHES PARA VENOCLISIS / TERGADERM 6 X 7 CM.	\$24,380	\$12.190,00
			\$39.668,00

ROYAL FARMA S.A

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
200	ALGODON - ENVASE PAQUETE - CAPACIDAD 500 GRS.	\$39,900	\$7.980,00
100	DESCARTADOR DE PUNZANTES - DESCRIPCION CAPACIDAD 4 LITROS	\$34,130	\$3.413,00
500	CINTAS DE PINTOR - MEDIDAS X 2 CM.	\$23,110	\$11.555,00
3	GEL - USO PARA ECOGRAFIAS - CAPACIDAD X 3 KG. - PRESENTACION POTES	\$93,760	\$281,28
600	GUANTES USO MEDICINAL - TAMAÑO MEDIUM DESCARTABLE X 100	\$0,770	\$462,00
10	SONDAS - TIPO URETRAL FOLEY DOBLE VIA - N° 14 - C/BALON 5 CC. SILICONADA ESTERIL DOBLE BOLSA SILIC. rusch	\$197,100	\$1.971,00
20	SONDAS - TIPO URETRAL FOLEY DOBLE VIA - N° 16 - C/BALON 5 CC. SILICONADA ESTERIL DOBLE BOLSA SILIC.	\$197,100	\$3.942,00
10	SONDAS - TIPO URETRAL FOLEY DOBLE VIA - N° 18 - DESCRIPCION C/BALON 5 CC. SILICONADA ESTERIL DOBLE BOLSA SILIC. rusch	\$183,620	\$1.836,20
10	SONDAS - TIPO URETRAL FOLEY DOBLE VIA - N° 24- DESCRIPCION C/BALON 5 CC. SILICONADA ESTERIL DOBLE BOLSA SILIC.	\$183,620	\$1.836,20
36	TERMOMETRO - TERMOMETRO clinicos prismatico	\$22,680	\$816,48

50	MASCARA - CON RESERVORIO ADULTO.	\$52,510	\$2.625,50
30	MASCARA - CON RESERVORIO PEDIATRICO	\$55,900	\$1.677,00
			\$ 38.395,66

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60	AGUA OXIGENADA USO FARMACEUTIC - VOLUMEN 100 - CAPACIDAD 1000CM3.	\$23,290	\$1.397,40
400	ALCOHOL USO MEDICINAL - PUREZA 96° - CAPACIDAD 1000CC.	\$31,250	\$12.500,00
100	TELA GASA - TELA GASA- tubular doble	\$142,250	\$14.225,00
20	GUANTES USO MEDICINAL - T. SMALL X 100	\$57,580	\$1.151,60
100	GUIA DE SUERO - AGUJA SIN - MODELO B 17 ó V 17 - TIPO MICROGOTERO.	\$3,540	\$354,00
3	YODO - YODOFORMO X 1 LT	\$862,330	\$2.586,99
10.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL CUERPOS - CAPACIDAD X 10 C.C.	\$1,613	\$16.130,00
15.000	JERINGAS - TIPO DESCARTABLE ESTERIL (3 CUERPOS) - CAPACIDAD 5 C.C.	\$0,999	\$14.985,00
2.000	JERINGAS - TIPO DE INSULINA, DESCARTABLE ESTERIL -CAPACIDAD 100U.I	\$1,050	\$2.100,00
30	SONDAS - TIPO K32 - N° . - DESCRIPCION CIRUGIA CON REGULADOR DE MUCUS	\$4,980	\$149,40
10	TUBO TRAQUEAL - TIPO ENDOTRAQUEAL C/MANGUITO O BALON - N° 7 1/2	\$15,040	\$150,40
4	VASELINA LIQUIDA - VASELINA LIQUIDA x 500 ml	\$61,480	\$245,92
10	ANTISEPTICO LOCAL - DROGA GENERICA IODOPOVIDONA - JABON LIQUIDO PRESENTACION 5 LTS.	\$203,950	\$2.039,50

24	VENDA USO MEDICO - TIPO OVATA DE ALGODON - MEDIDAS 10 X 3.	\$9,460	\$227,04
----	---	---------	----------

\$68.242,25

MAX CONTINENTAK S.A

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
400	CATETER - N°18 HEALCATH PLUS	\$10,4000	\$4.160,00
600	CATETER - N° 20 - HEALCATH PLUS	\$10,4000	\$6.240,00
100	CATETER - N° 22 - HEALCATH PLUS	\$10,4000	\$1.040,00
400	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 2.5 CM X 9	\$8,1230	\$3.249,20
100	CINTAS HIPOALERGICAS - DESCRIPCION 5 CM X 9	\$16,2460	\$1.624,60
300	COFIA - COFIA DESCARTABLE (GENERICO)	\$0,7900	\$237,00
200	GUANTES PARA CIRUGIA DESCARTABLE ESTERIL - TAMAÑO 7 1/2 , PUÑO LARGO - MATERIAL GOMA LATEX	\$3,8900	\$778,00
50	GUANTES USO MEDICINAL - TIPO DESCARTABLE - TAMAÑO 8 - MATERIAL LATEX.	\$3,8900	\$194,50
200	GUANTES USO MEDICINAL - GUANTES TIPO CIRUGIA ESTERIL N°7	\$3,8900	\$778,00
100	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 11	\$0,7480	\$74,80
100	HOJA DE BISTURI - TIPO DESCARTABLE ESTERIL - N° 23	\$0,7480	\$74,80
50	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM. - PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAM. (GENERICO)	\$12,4000	\$620,00
24	VENDA USO MEDICO - TIPO ENYESADA FRAGUADO NORMAL - MEDIDAS 10 X 5. FAVE	\$20,3000	\$487,20
12	VENDA USO MEDICO - TIPO ENYESADA FRAGUADO NORMAL - MEDIDAS 15 X 5. FAVE	\$24,1400	\$289,68

12	VENDA USO MEDICO - TIPO ENYESADA FRAGUADO NORMAL - MEDIDAS 20 X 5. FAVE	\$39,9300	\$479,16
500	LLAVE 3 VIAS - LLAVE 3 VIAS CON PROLONGADOR 15 O 20 CM	\$14,1000	\$7.050,00
100	MASCARA - KIT PARA NEBULIZAR ADULTO COMPLETO	\$27,9000	\$2.790,00
50	MASCARA - KIT PARA NEBULIZAR PEDIATRICO COMPLETO	\$27,9000	\$1.395,00
1.000	CAJA DE AGUJAS LARGAS - AGUJAS 40/8 X 100	\$25,9000	\$25.900,00
1.000	CAJA DE AGUJAS MEDIANAS - 25/8 (21G X 1") X 100	\$25,8000	\$25.800,00
10	AGUJAS - AGUJA 23G1" X 100 (25X6)	\$32,7000	\$327,00
			\$ 83.588,94

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1080/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/10/2017

Anticipo de haberes

Decreto N° 1081/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 17/10/2017

Pago de una bonificación especial a agente municipal en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión".

Decreto N° 1082/17

Tapalqué, 17/10/2017

Visto

La necesidad de crear una JUNTA MÉDICA MUNICIPAL que valore la disminución de las capacidades de los agentes municipales en su labor y controle el alto índice de ausentismo en el ámbito de la Administración pública local

Considerando

1) Que la Junta Médica Laboral es entendida como el acto administrativo que tiene como finalidad establecer un diagnóstico positivo, clasificar lesiones, afecciones y secuelas, valorar la disminución de la capacidad laboral para el servicio y fijar los correspondientes índices para fines de indemnizaciones cuando a ello hubiere lugar; 2) Que en tal sentido es necesario contar con servicios internos de medicina del trabajo, que realicen el seguimiento, asesoramiento y prevención que mantengan el más alto nivel en salud de los trabajadores, como asimismo su desempeño en áreas y funciones acordes a sus aptitudes psicofísicas; 3) Que con el objetivo de llevar adelante el seguimiento adecuado, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido crear una Junta Médica que deberá integrarse por no menos de tres miembros designados por este Departamento, que son profesionales de medicina Laboral del Municipio, y un especialista del área de Salud Mental. Además, podrán incorporar un cuarto médico propuesto por el trabajador municipal que cargará con los gastos y honorarios de la intervención. 4) Que este Departamento Ejecutivo cuenta entre sus facultades la de reglamentar el modo de solicitar y ejecutar las licencias requeridas por el personal municipal y llevar adelante el control adecuado de su cumplimiento; 5) Que el art. 25° del Convenio Colectivo de Trabajo para trabajadores municipales de Tapalqué exige a los agentes municipales, que requieran licencia por enfermedad profesional o accidente de trabajo, someterse a Junta Médica a fin de que la misma se expida. Que conforme a lo estipulado en el art. 27 del mismo texto legal, obliga a los trabajadores a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por la Administración Municipal. 6) Que ello redundará en un beneficio de los compañeros de trabajo y de la propia comunidad que encontrará una administración más activa como servicio que debe brindarnos el estado; 7) Que en tal sentido, le corresponde al Departamento Ejecutivo la administración general del Municipio, erigiéndose así en el jefe de la Administración Municipal, al menos respecto de los empleados dependientes de su departamento, encontrándose a cargo de este – a fin de asegurar la adecuada organización para la administración municipal y ejecución de las ordenanzas – instituir las reparticiones o áreas que componen cada una de las Secretarías que lo integran

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Conformase la JUNTA MÉDICA MUNICIPAL, dependiente de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2°: Determinase que la Junta Médica Municipal estará integrada por profesionales de la Salud por un mínimo de tres (3) profesionales y un máximo de cinco (5) profesionales, seleccionados por la Secretaría de Salud entre los médicos del área de Salud Ocupacional, Salud Mental y otros profesionales que desempeñen tareas en el ámbito Municipal. Además, se podrá incorporar a aquellos que integren la Junta un nuevo médico propuesto por el trabajador municipal que cargara con los gastos y honorarios de la intervención.-

ARTÍCULO 3°: En caso que se requieran los servicios profesionales de un especialista en la materia, no disponibles en la planta de personal de la Municipalidad, se procederá a la contratación "Ad-Hoc" del especialista para que integre la referida Junta Médica Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Determinase que todo agente de la Municipalidad puede ser convocado a Junta Médica Municipal cuando haya presentado certificados por enfermedad de corta o larga evolución emitido por un profesional de la medicina, que suponga su imposibilidad de prestar sus tareas regularmente por un término superior a 30 días en forma continua o alternada durante el período de un año, no calendario, por el mismo diagnóstico o enfermedad, o cuando aún sin presentar dicho certificado se haya ausentado de su puesto laborar por igual plazo, de igual manera la intervención de la referida Junta Médica puede ser solicitada por el propio agente municipal mediante la presentación de nota por escrito junto con el certificado que acredite o avale su enfermedad.-

ARTÍCULO 5°: Determinase que igualmente pueden ser citados aquellos agentes municipales cuando la licencia en cuestión fuera por menos de treinta (30) días y la Unidad de Medicina Laboral interviniente con criterio razonado lo considere necesario.-

ARTÍCULO 6°: Una vez integrada la Junta Médica Municipal para el tratamiento de los casos presentados, se notificará al empleado y al profesional tratante, con 72 horas de anticipación, la fecha, hora y lugar donde se realizará la evaluación de salud; así como también los integrantes afectados a la misma y sus especialidades médicas.-

ARTÍCULO 7°: En caso de no asistir el agente municipal a la Junta a pesar de estar debidamente notificado de su comparecencia, su licencia quedará sin efecto en forma automática.-

ARTÍCULO 8°: Fijase, una vez que la Junta realizó la evaluación del paciente, el plazo máximo de 72 hs para emitir un dictamen que deberá contener el diagnóstico del agente, cierto o presuntivo; la opinión sobre si corresponde o no el otorgamiento de licencia, y por cuantos días, debiendo recomendar si corresponde la reincorporación del agente a su puesto de trabajo o bien si debe reubicarse en otro sector acorde a sus aptitudes psicofísicas, debiendo asimismo determinar el grado de invalidez por cada una de las afecciones diagnosticadas; el carácter transitorio o permanente de la incapacidad; la fecha presunta en que se produjo y la probable fecha de recuperación o reincorporación.-

ARTÍCULO 9°: Requierase de la Junta Médica Municipal establecer la periodicidad y los estudios que deberá realizarse el trabajador a los fines de considerar si su incapacidad laboral podría agravarse, estar consolidada o si es irreductible, o bien si es susceptible de disminuir o desaparecer mediante tratamiento adecuado.-

ARTÍCULO 10°: El agente observado por la Junta deberá presentar los estudios particulares que se haya practicado, aunque el ente podrá disponer la realización de nuevas pruebas, exámenes y/o prácticas para diagnósticos que resulten necesarios para la correcta determinación del estado de salud del mismo. En caso de ser necesario, se fijará lugar y hora de la próxima evaluación de salud.-

ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo podrá solicitar a la Junta Médica todas las aclaraciones que considere necesarias e incluso la ampliación del dictamen, si considera que el mismo no está suficientemente fundado.-

ARTÍCULO 12°: Establézcase que las licencias que se otorguen con intervención de la Junta Médica Municipal no podrán superar los noventa (90) días y que cada periodo posterior se requerirá nuevo dictamen, citando al agente.-

ARTÍCULO 13°: Cada enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del agente a percibir su remuneración durante un período de tres meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco años; y de seis meses si fuera mayor. En los casos que el agente tuviera cargas de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los periodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis y doce meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco años.-

ARTÍCULO 14°: La Junta Médica Municipal tendrá las siguientes funciones:

- a. Dictaminar sobre las evaluaciones y certificaciones de enfermedades que presenta el personal municipal
- b. Realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancias entre el facultativo tratante y el médico de Salud Ocupacional.
- c. Intervenir en los casos de Licencias médicas con motivo de enfermedades inculpables.
- d. Intervenir en las evaluaciones médicas para la reubicación del personal.
- e. Suspender el otorgamiento de las Licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten.

ARTÍCULO 15°: Los dictámenes emitidos por la Junta Médica serán notificados de manera fehaciente, y por escrito, al agente municipal involucrado.-

ARTÍCULO 16°: Derogase el decreto N° 0277/2015.-

ARTÍCULO 17°: Cúmplase, comuníquese

Decreto N° 1083/17

Tapalqué, 18/10/2017

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Sr. Fabricio Tomás Hernández (D.N.I.: 25.786.081) y la necesidad de realizar un reemplazo en el cargo de Jefe de Compras de la Municipalidad de Tapalqué

Considerando

1) La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia; 2) Que el agente Ignacio Madenabeitia continuará como Secretario de Gobierno tal como fuera designado mediante el decreto N° 1095/15, dejando constancia que solo percibirá retribución por dicha función

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Designese al Sr. Ignacio Madenabeitia (D.N.I: 33.356.638) en el cargo de Jefe de Compras de la Municipalidad de Tapalqué a partir del 23 de Octubre de 2017 y hasta el día 29 de Octubre de 2017.-

ARTÍCULO 2°: El cargo mencionado en el artículo 1°, será desempeñado en forma Ad Honorem durante dicho período.-

ARTÍCULO 3°: El agente Ignacio Madenabeitia continuará desempeñando el cargo de Secretario de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1084/17

Tapalqué, 18/10/2017

Visto

El evento de "Torneo de Golf 6ta. Fecha FENOBA" y la Capacitación en Golf que se llevara a cabo los días 20 y 21 de octubre del corriente en las instalaciones del Golf Club Tapalqué

Considerando

1) Que la capacitación estará a cargo del de Pablo Martínez perteneciente a la A.A.G (Asociación Argentina de Golf); 2) Que participarán los alumnos de la escuela Municipal de Golf y los jugadores de todos los clubes pertenecientes a FENOBA

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento "Torneo de Golf 6ta. Fecha FENOBA" y la Capacitación en Golf que se llevara a cabo los días 20 y 21 de octubre del corriente en las instalaciones del Golf Club Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1085/17

Tapalqué, 18/10/2017

Visto

El Decreto N° 65/2017 y modificatorio 209/2017, y

Considerando

La necesidad de modificar el mismo en virtud que se cometió un error administrativo involuntario al afectar fondos del Programa "Iluminación Barrio Compartir Policía y Plan Federal" con partidas del presente ejercicio, cuando correspondía afectar los mismo a gastos originados en ejercicios anteriores;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 65/2017 y modificatorio 209/2017 quedando redactando de la siguiente manera:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de los siguientes rubros:

3500000 Disminución de otros activos financieros

3510000 De disponibilidades

3510200 De Caja y Bancos- **131 Afectado Municipal**

3510203	Recupero Préstamos por Pasturas	\$ 87.016,81.-
3510204	Recupero Programa Promoción del Microcrédito Padre Cajade	\$ 43.388,62.-
	TOTAL	\$ 130.405,43.-

3510300 De Caja y Bancos- **132 Afectado Provincial**

3510308	Responsabilidad Social Compartida Envión	\$ 20.000,00.-
3510310	Fondo Solidario Provincial Decreto 440/09	\$ 1.694.190,89.-
3510323	Fondo Educativo	\$ 8.951.076,40.-
3510325	Juegos Deportivos Buenos Aires – La Provincia-	\$ 46.018,90.-
3510326	Fondo Municipal de Viviendas	\$ 186.867,10.-
3510327	Fondo para la Infraestructura Municipal	\$ 8.042.891,39.-
3510328	Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados	\$ 5.881.128,18.-
	TOTAL	\$ 24.822.172,86.-

3510400 De Caja y Bancos- **133 Afectado Nacional**

3510402	Programa de Salud Familiar	\$ 53.799,00.-
3510406	Iluminación Barrio Compartir Policía y Plan Federal Vialidad	\$ 45.028,94.-
3510411	Playón Deportivo Barrio Medalla Milagrosa	\$ 448,02.-
3510412	Playón Deportivo Barrio San Cayetano	\$ 448,02.-
	TOTAL	\$ 99.723,98.-

TOTAL RECURSOS	\$	25.052.302,27
----------------	----	---------------

ARTÍCULO 2º: *Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida:*

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las siguientes partidas:

131 – de origen municipal

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.01.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

6.3.1.0 41.01.00 Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 87.016,81.-

TOTAL \$ 87.016,81.-

41.06.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 41.06.00 Préstamos a largo plazo al sector privado \$ 43.388,62.-

TOTAL \$ 43.388,62.-

132 – de origen provincial

1110102000 Secretaria de Gobierno

23.00.00 Dirección de Juventud

23.03.00 Asistencia a Estudiantes Universitarios y Terciarios

2.5.6.0 23.03.00 Combustibles y lubricantes \$ 500.000,00.-

2.6.1.0 23.03.00 Productos de arcilla y cerámica \$ 100.000,00.-

2.7.9.0 23.03.00 Otros \$ 50.000,00.-

2.9.6.0 23.03.00 Repuestos y accesorios \$ 100.000,00.-

3.2.1.0	23.03.00	Alquiler de edificios y locales	\$ 150.000,00.-
3.3.5.0	23.03.00	Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	\$ 50.000,00.-
3.9.9.0	23.03.00	Otros	\$ 100.000,00.-
4.1.2.0	23.03.00	Edificios e instalaciones	\$ 2.500.000,00.-
		TOTAL	\$ 3.550.000,00.-

23.05.00 Programa Envión

3.4.9.0	23.05.00	Otros	\$ 20.000,00.-
		TOTAL	\$ 20.000,00.-

1110105000 Secretaria de Deporte, Cultura, Educación y Turismo

51.00.00 Fomento de las actividades deportivas

5.2.4.0	51.00.00	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	\$ 2.500.000,00.-
		TOTAL	\$ 2.500.000,00.-

54.00.00 Participación en Torneos Deportivos y Juegos Bonaerenses

3.4.7.0	54.00.00	Servicios de hotelería	\$ 46.018,90.-
		TOTAL	\$ 46.018,90.-

1110106000 Secretaria de Planeamiento y obras públicas

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.57.00 Fondo Municipal para la Vivienda

5.1.4.0	61.57.00	Ayudas sociales a personas	\$ 186.867,10.-
		TOTAL	\$ 186.867,10.-

61.74.00 Obras Infraestructura Fondo Educativo

2.1.4.0	61.74.00	Productos agroforestales	\$ 10.000,00.-
---------	----------	--------------------------	----------------

2.2.2.0	61.74.00	Prendas de vestir	\$ 30.000,00.-
2.3.4.0	61.74.00	Productos de papel y cartón	\$ 10.000,00.-
2.5.5.0	61.74.00	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 90.000,00.-
2.6.1.0	61.74.00	Productos de arcilla y cerámica	\$ 5.000,00.-
2.7.9.0	61.74.00	Otros	\$ 250.000,00.-
2.9.3.0	61.74.00	Útiles y materiales eléctricos	\$ 40.000,00.-
3.5.9.0	61.74.00	Otros	\$ 250.000,00.-
5.2.2.0	61.74.00	Transferencias	\$ 2.216.076,40.-
		TOTAL	\$ 2.901.076,40.-

61.78.00 Termas

2.1.5.0	61.78.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 100.000,00.-
2.6.5.0	61.78.00	Cemento, cal y yeso	\$ 150.000,00.-
2.7.1.0	61.78.00	Productos ferrosos	\$ 150.000,00.-
2.8.4.0	61.78.00	Piedra, arcilla y arena	\$ 244.190,89.-
2.9.3.0	61.78.00	Útiles y materiales eléctricos	\$ 300.000,00.-
3.5.5.0	61.78.00	Comisiones y gastos bancarios	\$ 100.000,00.-
3.5.9.0	61.78.00	Otros	\$ 50.000,00.-
4.3.1.0	61.78.00	Maquinaria y equipo de producción	\$ 300.000,00.-
4.3.8.0	61.78.00	Herramientas y repuestos mayores	\$ 300.000,00.-
		TOTAL	\$ 1.694.190,89.-

61.80.00 Patrulla Rural

2.6.5.0	61.80.00	Cemento, cal y yeso	\$ 350.000,00.-
2.7.1.0	61.80.00	Productos ferrosos	\$ 250.000,00.-

3.3.1.0	61.80.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 400.000,00.-
4.3.8.0	61.80.00	Herramientas y repuestos mayores	\$ 100.000,00.-
			\$ 1.100.000,00.-
61.83.00		Centro de Monitoreo	
3.3.9.0	61.83.00	Otros	\$ 250.000,00.-
3.4.6.0	61.83.00	De informática y sistemas computarizados	\$ 250.000,00.-
4.4.0.0	61.83.00	Equipos de seguridad	\$ 300.000,00.-
			\$ 800.000,00.-
61.86.00		Depósito de Rezago de Automotores	
2.1.5.0	61.86.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 25.000,00.-
2.5.8.0	61.86.00	Productos de material plástico	\$ 2.500,00.-
2.7.1.0	61.86.00	Productos ferrosos	\$ 50.000,00.-
3.3.9.0	61.86.00	Otros	\$ 100.000,00.-
		TOTAL	\$ 177.500,00.-

62.00.00 Fondo para la Infraestructura Municipal

2.1.5.0	62.00.00	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 300.000,00.-
2.2.2.0	62.00.00	Prendas de vestir	\$ 50.000,00.-
2.4.3.0	62.00.00	Artículos de caucho	\$ 30.000,00.-
2.5.6.0	62.00.00	Combustibles y lubricantes	\$ 1.000.000,00.-
2.6.5.0	62.00.00	Cemento, cal y yeso	\$ 2.650.000,00.-
2.7.4.0	62.00.00	Estructuras metálicas acabadas	\$ 500.000,00.-
2.8.4.0	62.00.00	Piedra y arcilla	\$ 1.500.000,00.-

3.3.1.0	62.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 1.000.000,00.-
3.4.9.0	62.00.00	Otros	\$ 1.012.891,39.-
		TOTAL	\$ 8.042.891,39.-

63.00.00 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios

2.7.1.0	63.00.00	Productos ferrosos	\$ 603.628,18.-
2.9.3.0	63.00.00	Útiles y materiales eléctricos	\$ 1.500.000,00.-
3.3.1.0	63.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 250.000,00.-
3.5.9.0	63.00.00	Otros	\$ 200.000,00.-
4.4.0.0	63.00.00	Equipos de seguridad	\$ 1.250.000,00.-
		TOTAL	\$ 3.803.628,18.-

133 – de origen nacional

1110106000 Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas

61.91.00 Playón Deportivo B° Medalla Milagrosa

3.3.1.0	61.91.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 448,02.-
		TOTAL	\$ 448,02.-

61.96.00 Playón Deportivo B° San Cayetano

3.3.1.0	61.96.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 448,02.-
		TOTAL	\$ 448,02.-

1110108000 Secretaria de Salud Familiar

16.00.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.02.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal

1.1.1.0 16.02.00 Retribuciones del cargo \$ 53.799,00.-

TOTAL \$ 53.799,00.-

111050000 Servicio de la Deuda

92.00.00 Deuda Flotante

92.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0 92.00.00 Disminución de cuentas a pagar \$ 45.028,94.-

TOTAL \$ 45.028,94.-

TOTAL GASTOS	\$ 25.052.302,27
--------------	------------------

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1086/17

Tapalqué, 18/10/2017

Visto

La solicitud presentada por el Jefe de Compras de La Municipalidad de Tapalqué, por intermedio de la cual solicita se afecte la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil) para la realización de exámenes médicos de aptitud psico-física de los conductores Municipales de categoría D.2, y

Considerando

1) Que es necesario dar cumplimiento a la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, Ley Provincial N° 13.927 y su Decreto reglamentario que exigen que los conductores que tengan licencias de categoría D.2 (vehículos del servicio de transporte de más de ocho pasajeros) deberán someterse a exámenes de aptitud psico-física; 2) Que los mismos serán realizados en el Hospital Municipal de Olavarría "Héctor Cura"; 3) Que los agentes que se encuentran enmarcados en esta categoría de licencias son Walid Rahal, Luis Rafael Gómez, José Oscar Santilli y Jorge Luis Echeverría

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a afectar la suma de \$ 12.000 (Pesos doce mil) para la realización de los exámenes médicos de aptitud psico-física de los conductores municipales que tengan licencias de categoría D.2 (vehículos del servicio de transporte de más de ocho pasajeros) que serán realizados en el Hospital Municipal de Olavarría "Héctor Cura" de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTICULO 2°: El monto establecido en el artículo anterior será tomado de la cuenta que corresponda, del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Tapalqué, 19/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del horario en el área del Corralón Municipal con el fin de adecuarlo a la época del año Y

Considerando

Que se tiene como objeto una más eficiente prestación de servicio;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Dispónese que a partir del día 30 de Octubre de 2017, y hasta nueva disposición al respecto, el horario para el personal municipal del Corralón Municipal será el siguiente:

Personal de Corralón Municipal: De Lunes a Viernes de 06,00 a 12,30 horas.

ARTICULO 2°: Las demás dependencias continuarán cumpliendo el horario que actualmente tienen en vigencia.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Tapalqué, 19/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del Decreto N° 1083/2017 de *hoja rubricada N° 1418*, y,

Considerando

Que se emitió por error administrativo involuntario

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlese el Decreto N° 1083/17 de *hoja rubricada N° 1418*.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/10/2017

Abonando en concepto de prestaciones de Recursos Humanos, en el marco del Convenio Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y La Municipalidad de Tapalqué.

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/10/2017

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 1091/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/10/2017

Sancion de suspension sin goce de haberes por inasistencias sin justificar.

Decreto N° 1092/17

Tapalqué, 19/10/2017

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-188/17 que tramita la "Eximición de patentes "AMORES Gladys Emilce"

Considerando

1) Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia de DNI; **2)** Que a fs. 3 se incorpora Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la Sra. AMORES del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: KP-SURAN / 2006 Dominio: FRQ990; **3)** Que a fs. 4 la contribuyente presenta fotocopia de DNI de BRAVO Ceferino Nicanor; **4)** Que a fs. 5 se agrega fotocopia de certificado de nacimiento de BRAVO Ceferino Nicanor, en el cual consta el vínculo materno de la señora AMORES con el titular del certificado de discapacidad; **5)** Que a fs. 6 se adiciona la fotocopia del certificado de discapacidad de BRAVO Ceferino Nicanor; **6)** Que a fs. 8 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención "porque según el diagnóstico padece Epilepsia, Retraso Mental Grave y Traumatismo superficial dela pierna. En este caso la persona posee una discapacidad tal que dificulten su movilidad".; **7)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. AMORES Gladys Emilce DNI: 112.649.840 Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: KP-SURAN / 2006 Dominio: FRQ990.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1093/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 19/10/2017

Designacion de personal transitorio

Decreto N° 1094/17

Tapalqué, 20/10/2017

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-178/17 que tramita la "Devolución pago servicio de ambulancia por evento suspendido a

Zugarramurdi Claudio Ignacio”

Considerando

Que el Sr. Zugarramurdi Claudio Ignacio presentó nota solicitando la devolución del importe abonado debido a que el evento de Doma a beneficio de la Escuela N° 48, a realizarse en el paraje de Ariel los días 09 y 10 de septiembre fue suspendida; **2)** Que el día 28 de Agosto del corriente el sr. Zugarramurdi Claudio Ignacio realizó el pago de pesos seis mil en la Municipalidad de Tapalqué comprobante N° 009/000000017725; **3)** Que la Asesora letrada Municipal emitió dictamen sugiriendo la devolución del importe correspondiente, por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la devolución solicitada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Reintegrase la suma de Pesos seis mil (\$6.000) a favor de del Sr. Zugarramurdi Claudio Ignacio DNI: 14.304.627 según lo actuado en el expediente Municipal N° 4.111-178/17 que tramita la **“Devolución pago servicio de ambulancia por evento suspendido a Zugarramurdi Claudio Ignacio”**.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1095/17

Tapalqué, 20/10/2017

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales eléctricos para 20 viviendas Programa Compartir, y

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios adquisición de materiales eléctricos para 20 viviendas Programa Compartir según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 67.00.00

Recurso afectado: 37.5.02.08 (20 Viviendas Plan nuestra casa)

Fuente: 132 – Origen provincial

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Noviembre de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1096/17

Tapalqué, 20/10/2017

Visto

La charla Informativa sobre la Ley Nacional de Lealtad Comercial y Régimen de Exhibición de Precios que se llevará a cabo el día 24 de Octubre del corriente en el salón de la Biblioteca Municipal Pública y Popular José Hernández

Considerando

1) Que estará dirigida a comerciantes de nuestra comunidad y estará abierta a la población en general que desee participar; 2)

Que expondrá la Dra. Maria Cano referente del Ministerio de Producción de la Provincia de Bs As.; 3) Que la Ley de Lealtad Comercial garantiza que el consumidor tenga información verdadera sobre bienes y servicios que adquiere y que todos los proveedores se manejen con reglas claras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la charla Informativa sobre la Ley Nacional de Lealtad Comercial y Régimen de Exhibición de Precios que se llevará a cabo el día 24 de Octubre del corriente en el salón de la Biblioteca Municipal Pública y Popular José Hernández.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1097/17

Tapalqué, 20/10/2017

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de maderas, ruberoid y aislante para 20 viviendas Programa Compartir para el día 12 de Octubre de 2017 a las 10,00 horas, y

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de maderas, ruberoid y aislante para 20 viviendas Programa Compartir a:

VILLANUEVA MIRTHA ANDREA

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
420	Tirante 2x6x3,60 pino Paraná cepillado 3 caras	339,000	142.380,00
280	Tirante 2x6x3,05 pino Paraná cepillado 3 caras	288,000	80.640,00
1600	Machimbre de madera – Pino Elliotti – espesor 1/2” – Ancho 4”	88,000	140.800,00
2450	Listones yeseros de 1x1	7,500	18.375,00
40	Ruberoy x 40 m2	328,00	13.120,00
1600	Listones clavadores de 2” x 2” Saligna	18,750	30.000,00
2420	Listones 1” x 1/2” Saligna	5,000	12.100,00

80	Aislante térmico con aluminio tipo Isolant de 10mm- Rollo x 20 mts	750,00	60.000,00
----	--	--------	-----------

\$ 497.415,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1098/17

Tapalqué, 20/10/2017

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de chapas, clavos y alambre para 20 viviendas Programa Compartir, para el día 05 de octubre de 2017 a las 10,00 horas

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de chapas, clavos y alambre para 20 viviendas Programa Compartir a:

MADERERA LOBOS SRL

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
60 Kg	Alambre de fardo – diámetro 2.5 mm – sección circular	32,750	1.965,00
	TOTAL		\$1965,00

GONZALEZ WALTER DAVID

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
------	---------	-----------	--------------

100	Clavo cabeza de plomo – diámetro 4,2 mm – Largo 2.1/2" – Marca Acindar	68,000	6.800,00
100	Clavo punta parís– Largo 1.1/2" – Marca Acindar	33,000	3.300,00
100	Clavo punta parís– Largo 5" – Marca Acindar	35,000	3.500,00
			\$13.600,00

LA CASA DE LOS HIERROS S.A

CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
160	Chapa galvanizada acanalada N° 25 – ancho 1.10, Largo 6.50 mts – Marca Siderar	1,068,310	170.929,60
160	Chapa galvanizada acanalada N° 25 – ancho 1.10, Largo 4 mts – Marca Siderar	657,420	105.187,20
			\$ 276.116,80

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 1099/17

Tapalqué, 23/10/2017

Visto

El decreto N° 0568/17 que suspende por el plazo de 180 días el inicio de todo trámite de otorgamiento de nuevas factibilidades de radicación, funcionamiento y habilitaciones a locales comerciales cuyo destino o rubro sean destinados a la venta minorista de productos comestible envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios de una superficie mayor a 150 metros cuadrados o se apruebe una Ordenanza relativa a dicho trámite, el que sea anterior

Considerando

1) Que el Departamento Ejecutivo Municipal, elevó al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza referida a la Regulación de comercios en el Partido de Tapalqué; **2)** Que el Proyecto de Ordenanza para la Regulación del comercio minorista en el Partido de Tapalqué se encuentra en tratamiento en la comisión de legislación del Honorable Concejo Deliberante; **3)** Que por lo expuesto este Departamento Ejecutiva prorrogará el plazo por 60 días a partir del día 28 de Octubre del corriente

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Suspéndase por el plazo de 60 días contados a partir del día 28 de Octubre del corriente el inicio de todo trámite de otorgamiento de nuevas factibilidades de radicación, funcionamiento y habilitaciones a locales comerciales cuyo destino o rubro sean destinados a la venta minorista de productos comestible envasados, conjuntamente o no con productos frescos, ya sea en forma exclusiva o conjuntamente con productos de limpieza, higiene y rubros complementarios de una superficie mayor a 150 metros cuadrados o se apruebe una Ordenanza relativa a dicho trámite, el que sea anterior.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1100/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 1101/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extencion extralaboral de tareas

Decreto N° 1102/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extencion extralaboral de tareas

Decreto N° 1103/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 1104/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 1105/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extención extralaboral de tareas.

Decreto N° 1106/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extención extralaboral de tareas.

Decreto N° 1107/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 23/10/2017

Extencion extralaboral de tareas.

Decreto N° 1108/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas.

Decreto N° 1109/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatifechas.

Decreto N° 1110/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas.

Decreto N° 1111/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas.

Decreto N° 1112/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitacion.

Decreto N° 1113/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitacion.

Decreto N° 1114/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitacion.

Decreto N° 1115/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitación.

Decreto N° 1116/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitacion.

Decreto N° 1117/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitacion.

Decreto N° 1118/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitación.

Decreto N° 1119/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 24/10/2017

Becas de capacitacion.

Decreto N° 1120/17

Tapalqué, 25/10/2017

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-043/17 que tramita la "Solicitud de eximición de patentes por discapacidad COBRAN Vilma", y

Considerando

1) Que a fs 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad de la Sra. COBRAN Vilma Gladys del vehículo Marca: RENAULT, Modelo: CD CLIO RL DIESEL 5 PTAS DA, Dominio: BSB264; **2)** a fs 3 se incorpora boleta del Impuesto Automotor; **3)** Que a fs 4 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad; **4)** Que a fs. 5 se agrega fotocopia de DNI de la Sra. COBRAN; **5)** Que a fs 7 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención "porque se padece alteraciones considerables que reducen su movilidad, como lo menciona el código de discapacidad Nacional, y se presentó el Certificado Único de Discapacidad con el siguiente diagnostico Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), y el código "d 4702.34"; **6)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y

recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sra. COBRAN Vilma DNI: 13.642.971 Marca: RENAULT, Modelo: CD CLIO RL DIESEL 5 PTAS DA, Dominio: BSB264.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1121/17

Tapalqué, 25/10/2017

Visto

El Expediente Municipal N° 4.111-055/17 que tramita la "Solicitud de eximición de impuesto automotor por discapacidad PAIS Carlos Dante"

Considerando

1) Que a fs. 2 la contribuyente presenta fotocopia Título de automotor en el cual consta la Titularidad del Sr. PAIS Carlos Dante, del vehículo Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: 274-GOL 1.6, Dominio: FLG089; **2)** Que a fs. 3 se incorpora fotocopia de DNI del Sr. PAIS; **3)** Que a fs. 4 la contribuyente presenta fotocopia de certificado de discapacidad; **4)** Que a fs. 6 el área de Discapacidad de la Municipalidad de Tapalqué a cargo del Contador José María Perurena sostiene que corresponde la exención "porque se padece alteraciones considerables que reducen su movilidad, presenta anomalías de la marcha y la movilidad osteonecrosis (d.4702.34), según el certificado médico oficial que acompaña este expediente"; **5)** Que la Asesora Letrada Municipal emitió dictamen al respecto sugiriendo se le otorgue dicha eximición de acuerdo al siguiente análisis: "Visto lo antedicho y conforme Artículo 243 inc. f) del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires el cual textualmente versa "Código Fiscal Artículo 243 Provincia de Buenos Aires Están exentos de este impuesto: f) Los vehículos nuevos o usados, destinados al uso exclusivo de personas que padezcan una discapacidad tal que les dificulte su movilidad, impidiéndoles o entorpeciendoles severamente el uso de transporte colectivo de pasajeros, y que para su integración laboral, educacional, social o de salud y recreativa requieran la utilización de un automotor; conducidos por las mismas, salvo en aquellos casos en los que, por la naturaleza y grado de la discapacidad, o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero. También estarán exentos los vehículos automotores adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro, oficialmente reconocidas, dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, siempre que reúnan los requisitos que establezca la reglamentación. "Se reconocerá el beneficio por una única unidad, cuando la misma esté a nombre del discapacitado o afectada a su servicio; en este último caso el titular deberá ser el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor, curador o guardador judicial, o a la pareja conviviente cuando acredite un plazo de convivencia no menor a dos (2) años mediante información sumaria judicial.", por lo expuesto este departamento ejecutivo procederá a la eximición solicitada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del Impuesto Automotor por Discapacidad a la Sr. PAIS Carlos Dante DNI: 21.623.924 Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: 274-GOL 1.6, Dominio: FLG089.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1122/17

Tapalqué, 26/10/2017

Visto

La celebración del "154° Aniversario de Tapalqué" y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos que se llevaran a cabo durante todo el mes de noviembre del corriente en nuestra localidad

Considerando

1) Que en los orígenes de nuestra historia, Tapalqué fue un hito donde se entrelazaron culturas, costumbres y creencias entre los pueblos Originarios, Criollos e Inmigrantes, creando una identidad local, reconocida no sólo en el nivel nacional sino en el Internacional; **2)** Que en la actualidad nuestro distrito, ubicado en el corazón de la Provincia de Buenos Aires, se ha constituido en un referente ineludible de la cultura, la economía y el turismo bonaerense; **3)** Que las actividades iniciarán los días 03 y 04 de noviembre con un Festival artístico en la plaza Adolfo Alsina con la presentación de alumnos del conservatorio municipal de las disciplinas de canto, danza y música. Participarán alumnos de las escuelas de danzas locales y gimnasios privados, se desarrollará una muestra de taekwondo. Se bailará el Pericón Nacional interpretado por vecinos de la comunidad. Desde el área de salud se realizará la "Campaña Vive el Verano con Salud" alimentación saludable, golpes de calor, cuidado de la piel, conservación de alimentos, entre otras. Cada jornada festiva en la plaza central finalizará con bailes populares con artistas solistas y bandas locales. El día sábado se realizará el cierre de la jornada con el show de Tony Ángel y el día domingo se presentará el Gordo Luis, artistas reconocidos a nivel nacional; **4)** Se realizará la fiesta del Cantón Tradicional con los asados, Feria de artesanos locales y de la zona, productores de alimentos y bebidas tradicionales, juegos y peloteros gratuitos; **5)** Durante la semana se realizaran diferentes eventos tales como Campeonato Nacional de Ciclismo de Pista, Torneo provincial de Handball en el Gimnasio municipal, Festival de doma y folklore "1° Edición de Jineteada a Tambor y espuela", Fiesta en el predio de la rural, encuentro internacional de narración "Cincuenta que Cuentan", **6)** Que el día martes 7 se realizará el acto protocolar, desfile de instituciones y desfile Criollo tradicional a partir de las 16 horas; **7)** Que el día 09 de noviembre se llevará a cabo el acto protocolar por el 75° aniversario de su fundación del Museo y Centro de Cultura con la presentación del proyecto "Un Regalo Para El Museo" e inauguración de exposición de trabajos realizados por las instituciones educativas del distrito; **8)** Que en la semana del 05 al 09 de noviembre se realizará espectáculo musical "EL REY LEON" interpretado por alumnas de tercer año del profesorado de educación inicial, **9)** Que el día viernes 10 se llevara a cabo el evento Café Cultura "Somos la Memoria que tenemos" fortalecimiento de la identidad cultural y el 17 de noviembre se realizará el espectáculo musical "Emociones Enlazadas" en adhesión al 75° aniversario del Museo y Centro de Cultura; **10)** Que el sábado 18 se llevará a cabo el Torneo Provincial de Gimnasia Deportiva Edición N° 11 en el Gimnasio Municipal y el domingo 19 se presentará la obra de teatro "LA DENUNCIA" en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera con un importante elenco, entre ellos Gastón Ricaud, Néstor Caniglia, Marcelo Curotto y Federico Cécere; **11)** Que la importancia del mes de noviembre en el Acervo y Cultura Popular de nuestra comunidad demanda un festejo acorde a la misma, generando orgullosa adhesión ciudadana a las actividades que se realizan en esta fecha

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la celebración del "154° Aniversario de Tapalqué" y todas las actividades relacionadas con los festejos alusivos, que se llevaran a cabo durante el mes de Noviembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1123/17

Tapalqué, 26/10/2017

Visto

1422 y 1423 La necesidad de proceder a la anulación de los Decretos N° 1010/17 y 1085/17 de hojas rubricadas N° 1312, 1313, 1314 y 1420, 1421, respectivamente y,

Considerando

Que a solicitud del Honorable Tribunal de Cuentas se procederán a realizar nuevamente con otra forma de exposición

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlese los Decretos N° 1010/17 y 1085/17 de *hojas rubricadas N° 1312, 1313, 1314 y 1420, 1421, 1422 y 1423* respectivamente.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

El Decreto N° 0453/17 y su modificatorio 0573/17, y

Considerando

1) Que se cometió un error administrativo involuntario al considerar como deuda flotante del cierre de ejercicio anterior un importe menor al correcto (teniendo en cuenta para la realización de dicho decreto la deuda flotante del ejercicio y no la acumulada), por lo que, del análisis de las disponibilidades existentes al cierre del ejercicio 2016, y el tratamiento de la deuda flotante (art. 174 LOM) se desprende que existe una diferencia a favor de \$ 2.380.259,32 (pesos dos millones trescientos ochenta mil doscientos cincuenta y nueve con 32/100); **2)** Que por lo expuesto corresponde realizar el acto administrativo correspondiente enmendando dicha falencia

Por ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 0453/17 y su modificatorio 0573/17, de acuerdo a las siguientes reformas:

Artículo 1°: *Incrementétese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 287.872,48 (pesos doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos con 48/100), en la partida que se detalla a continuación:*

Fuente de Financiamiento: 110 – De origen Municipal

1110150000 Servicios de la Deuda

92.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0 92.00.00 Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo \$287.872,48.-

Subtotal \$287.872,48.-

Artículo 2°: *Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de \$ 287.872,48 (pesos doscientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y dos con 48/100), en la partida que se detalla a continuación:*

Fuente de Financiamiento: 110 - De origen Municipal

1110102000 Secretaría de Gobierno

01.00.00 Coordinación y Gestión de la Política de Gobierno

01.00.00 Retribuciones extraordinarias \$137.872,48.-

01.00.00 Publicidad \$150.000,00.-

Subtotal \$287.872,48.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

El Decreto N° 65/2017 y modificatorio 209/2017

Considerando

La necesidad de modificar el mismo en virtud que se cometió un error administrativo involuntario al afectar fondos del Programa "Iluminación Barrio Compartir Policía y Plan Federal" con partidas del presente ejercicio, cuando correspondía afectar los mismo a gastos originados en ejercicios anteriores

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Decreto N° 65/2017 y modificatorio 209/2017 de acuerdo a las siguientes reformas:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de las siguientes partidas:

133 – de origen nacional

111050000 Servicio de la Deuda

92.00.00 Deuda Flotante

92.00.00 Deuda Flotante

7.6.1.0 92.00.00 Disminución de cuentas a pagar \$ 45.028,94.-

TOTAL \$ 45.028,94.-

Disminución de las siguientes partidas:

133 – de origen nacional

61.00.00 Gestión y Proyectos de Inversión

61.87.00 Iluminación Barrio Compartir Policía y Plan Federal

3.1.1.0 61.87.00 Energía eléctrica \$ 45.028,94.-

TOTAL \$ 45.028,94.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1126/17

Tapalqué, 27/10/2017

Visto

Las actividades programadas en conmemoración al "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día 07 de Noviembre del corriente en nuestra localidad;

Considerando

1) Que el 8 de noviembre de 1959 se constituía la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina, COEMA, organización sindical que agrupa a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales de las Provincias Argentinas, por tal motivo se festeja el Día del Trabajador Municipal Argentino; 2) Que la Municipalidad de Tapalqué ha preparado un evento que se llevara a cabo en la Sociedad Rural de Tapalqué, para agasajar la labor de aquellos que día a día trabajan en post de un Tapalqué mejor; 3) Que se realizará una cena a fin de ofrecer a los empleados en su día, un tiempo de esparcimiento y festejos, 4) Que se entregaran recordatorios a las personas jubiladas durante el año 2017, harán su presentación artistas locales y se sortearan entre los concurrentes diferentes presentes que serán obsequiados por la Municipalidad ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal las actividades programadas en conmemoración al "Día del Empleado Municipal" que se llevará a cabo el día 07 de Noviembre del corriente en nuestra localidad.-

ARTICULO 2º: Declárese, para el día 08 de Noviembre próximo, como día no laborable para todo el personal municipal, con motivo de celebrarse el DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-

ARTÍCULO 3º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gatos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1127/17

Tapalqué, 27/10/2017

Visto

El "Torneo de Papi Fútbol" que se llevara a cabo el día 29 de octubre del corriente en la localidad de Crotto organizado por la Escuela N° 8 y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué , y

Considerando

Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en dicha localidad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el "Torneo de Papi Fútbol" que se llevara a cabo el día 29 de octubre del corriente en la localidad de Crotto organizado por la Escuela N° 8 y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1128/17

Tapalqué, 28/10/2017

Visto

El Torneo de Bochas "Memorial Club Atlético Tapalqué" que se llevara a cabo los días 28 y 29 de Octubre del corriente en la

sede del Club Atlético Tapalqué

Considerando

1) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas Bochas "Memorial Club Atlético Tapalqué" que se llevara a cabo los días 28 y 29 de Octubre del corriente en la sede del Club Atlético Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1129/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad del Municipio de patentar un vehículos Pick-up, marca Toyota HILUX 4X2 cabina simple Dx 2.4 TDI 6 /TA, Motor N° 2GD4323648, Chasis 8AJEB8DB0H4158030 color blanco en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué

Considerando

Que resulta necesario realizar el pago correspondiente al patentamiento al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué Provincia de Buenos Aires

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma de \$ 8.417 (Pesos ocho mil cuatrocientos diecisiete) al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, por el patentamiento de un vehículo Pick-up, marca Toyota HILUX 4X2 cabina simple Dx 2.4 TDI 6 /TA, Motor N° 2GD4323648, Chasis 8AJEB8DB0H4158030 color blanco en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor de Tapalqué.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponde, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1130/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Fondo para la Infraestructura Municipal"

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132- Origen Provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000	Transferencias Corrientes	
1750000	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	
1750100	De gobiernos provinciales	
1750129	Fondo para la Infraestructura Municipal	\$ 4.825.660,39.-
	TOTAL	\$ 4.825.660,39.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Provincia

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000	Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas	
62.00.00	Fondo para la Infraestructura Municipal	
2.2.2.0	62.00.00 Prendas de vestir	\$ 30.000,00.-
2.3.4.0	62.00.00 Productos de papel y cartón	\$ 1.000,00.-
2.5.5.0	62.00.00 Tintas, pinturas y colorantes	\$ 50.000,00.-
2.5.6.0	62.00.00 Combustibles y lubricantes	\$ 100.000,00.-
2.5.7.0	62.00.00 Específicos veterinarios	\$ 5.000,00.-
2.5.8.0	62.00.00 Productos de material plástico	\$ 750.000,00.-
2.6.1.0	62.00.00 Productos de arcilla y cerámica	\$ 100.000,00.-
2.6.4.0	62.00.00 Productos de cemento, asbesto y yeso	\$ 10.000,00.-
2.6.5.0	62.00.00 Cemento, cal y yeso	\$ 250.000,00.-
2.7.1.0	62.00.00 Productos ferrosos	\$ 25.000,00.-
2.7.4.0	62.00.00 Estructura metálicas acabadas	\$ 150.000,00.-
2.7.9.0	62.00.00 Otros	\$ 30.000,00.-
2.9.6.0	62.00.00 Repuestos y accesorios	\$ 500.000,00.-

3.3.1.0	62.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 419.000,00.-
3.4.9.0	62.00.00	Otros	\$ 1.700.000,00.
3.5.3.0	62.00.00	Imprenta, publicaciones y reproducciones	\$ 5.660,39.-
3.9.9.0	62.00.00	Otros	\$ 700.000,00.-
		TOTAL	\$ 4.825.660,39.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1131/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, correspondientes al Ingreso Fortalecimiento de la Seguridad en la Vía Pública

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

131 – de origen municipal afectado

1200000 Ingresos no Tributarios

1210000 Tasas

1212300 Fortalecimiento de la Seguridad en la Vía Pública \$ 15.183,46

TOTAL \$ 15.183,46

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

131 – de origen municipal afectado

1110102000 Secretaria de Gobierno

22.00.00 Control de tránsito y prevención e investigación de delitos

2.5.6.0 22.00.00 Combustibles y lubricantes \$ 15.183,46.

TOTAL \$ 15.183,46.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1132/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Participación en Juegos Deportivos y Juegos Bonaerenses

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750105 Juegos Deportivos Buenos Aires – La Provincia- \$ 170.810,00.-

TOTAL \$ 170.810,00.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110105000 Secretaría de Deporte, Cultura, Educación y Turismo

54.00.00 Participación en Torneos Deportivos y Juegos Bonaerenses

3.4.7.0 54.00.00 Servicios de hotelería \$ 170.810,00.-

TOTAL

\$ 170.810,00.-

archívese.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y

Decreto N° 1133/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, que serán destinados a solventar gastos del Programa "Parque Fotovoltaico"

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720131 Parque fotovoltaico \$ 1.000.000,00.-

TOTAL \$ 1.000.000,00.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

61.00.00 Gestión y Proyecto de Inversión

61.82.00 Parque Fotovoltaico

2.9.3.0 61.82.00 Útiles y materiales eléctricos \$ 250.000,00.-

2.9.6.0 61.82.00 Repuestos y accesorios \$ 150.000,00.-

2.9.9.0 61.82.00 Otros \$ 100.000,00.-

3.3.1.0	61.82.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 200.000,00.-
3.4.9.0	61.82.00	Otros	\$ 200.000,00.-
3.9.9.0	61.82.00	Otros	\$ 100.000,00.-
		TOTAL	\$ 1.000.000,00.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1134/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Provincia, que serán destinados a solventar gastos del Plan Nacer

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

- 1700000 Transferencias Corrientes
- 1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 1750100 De gobiernos provinciales

1750119	Plan Nacer	\$ 16.529,90.-
	TOTAL	\$ 16.529,90.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

- 1110108000 Secretaría de Salud Pública Municipal
- 16.02.00 Servicio de Salud en el hospital

2.5.2.0 16.02.00 Productos farmacéuticos y medicinales \$ 16.529,90.-

TOTAL \$ 16.529,90.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1135/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes de la Dirección Provincial de Coordinación Federal y Municipal del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

1700000 Transferencias corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750108 Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos \$ 7.122,15.-

TOTAL \$ 7.122,15.-

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de la siguiente partida:

132 – de origen provincial

1110110000 Vialidad y Mantenimiento Urbano

68.00.00 Recolección y tratamiento domiciliarios - TAPALIM

3.3.7.0 68.00.00 Limpieza, aseo y fumigación \$ 7.122,15.-

TOTAL \$ 7.122,15.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-modificación de

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para solventar gastos en la construcción de viviendas

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

Ampliación del siguiente rubro:

132 – de origen provincial

3700000 Obtención de Préstamos

3750000 De Provincias y Municipalidades

3750200 De Provincias y Municipalidades a largo plazo

3750208 Programa Compartir 20 Viviendas	\$ 390.233,50.-
---	-----------------

TOTAL	\$ 390.233,50.-
-------	-----------------

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS**132 – de origen provincial**

Ampliación de la siguiente partida:

1110106000 Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

67.00.00 20 Viviendas – Plan Nuestra casa

3.3.1.0 67.00.00	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	y \$ 390.233,50.-
------------------	---	-------------------

TOTAL	\$ 390.233,50.-
-------	-----------------

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del Programa de Salud Familiar

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

133- Origen Nacional

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1720000 De administración nacional

1720100 De administración central nacional

1720102 Programa de Salud Familiar \$ 603.655,68.-

TOTAL \$ 603.655,68.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

133- Origen Nacional

Ampliación de la siguiente partida:

1110108000 Secretaría de Salud Familiar

16.00.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal y Hogar de Ancianos

16.02.00 Servicio de salud en el Hospital Municipal

1.1.3.0 16.02.00 Retribuciones no hacen al cargo \$ 350.000,00.-

3.4.2.0 16.02.00 Médicos y sanitarios \$ 253.655,68.-

TOTAL \$ 603.655,68.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1138/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Salud de la Nación, que serán destinados a solventar gastos del

Programa de Salud Familiar

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750122 Responsabilidad Social Compartida Envión \$ 60.000,00.-

TOTAL \$ 60.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno

23.05.00 Programa Envión

3.4.9.0 23.05.00 Servicios técnicos y profesionales – Otros \$ 60.000,00.-

TOTAL \$ 60.000,00.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1139/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, que serán destinados a solventar gastos del Programa Social Fortalecimiento

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

132 – De origen provincial

Ampliación del siguiente rubro:

1700000 Transferencias Corrientes

1750000 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales

1750100 De gobiernos provinciales

1750103 Programa Social Fortalecimiento \$ 64.752,54.-

TOTAL \$ 64.752,54.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

71.02.00 Brindar asistencia habitacional

5.1.4.0 71.02.00 Ayudas sociales a personas \$ 64.752,54.-

TOTAL \$ 64.752,54.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1140/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

La necesidad de proceder a la modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en vigencia, como consecuencia de tener que ingresar los fondos que serán destinados al programa de promoción de microcréditos

Considerando

el informe elevado al respecto por la Contaduría de esta Comuna

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase el Cálculo de Recursos vigente, mediante la ampliación del siguiente rubro:

CALCULO DE RECURSOS

131 – De origen Municipal

Ampliación del siguiente rubro:

3400000 Recuperación de préstamos de largo plazo

3410000 Del sector privado

Recupero programa de promoción del microcrédito \$ 5.199,32.-
3410700 Padre Cajade

TOTAL \$ 5.199,32.-

ARTÍCULO 2°: Modificase el Presupuesto de Gastos vigente, mediante la ampliación de la siguiente partida

PRESUPUESTO DE GASTOS

131 – De origen Municipal

Ampliación de la siguiente partida:

1110104000 Secretaría de Producción

41.00.00 Desarrollo Productivo Local y Promoción de Empleo

41.06.00 Programa de Promoción de Microcréditos

6.3.1.0 41.06.00 Préstamos a largo plazo a sector privado \$ 5.199,32.-

TOTAL \$ 5.199,32.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1141/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

Los Decretos N° 0621/17 y 0878/17

Considerando

La necesidad de modificar los mismo debido a que se produjo un error administrativo involuntario al ingresar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires a la Jurisdicción 1110107000 "Secretaría de Acción Social" cuando correspondían a la 1110102000 "Secretaría de Gobierno"

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modificase los Decretos N° 0621/17 y 0878/17 de acuerdo a las siguientes reformas:

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Disminución de la siguiente partida:

1110107000 Secretaría de Acción Social

01.00.00 Planificación de políticas sociales

3.4.9.0	01.00.00	Servicios técnicos y profesionales – Otros	\$ 120.000,00.-
		TOTAL	\$ 120.000,00.-

PRESUPUESTO DE GASTOS

132 – De origen provincial

Ampliación de la siguiente partida:

1110102000 Secretaría de Gobierno
 23.05.00 Programa Envión

3.4.9.0	23.05.00	Servicios técnicos y profesionales – Otros	\$ 120.000,00.-
		TOTAL	\$ 120.000,00.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1142/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 30/10/2017

Declarandose de Interes Social la escrituración de inmuebles.

Decreto N° 1143/17

Tapalqué, 30/10/2017

Visto

El evento "Carrera Tapalqué es Aventura" que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre a partir de las 13 hs en nuestra localidad, y

Considerando

1) Que la convocatoria se realizará en el Balneario Municipal; 2) Que se competirá en dos circuitos aventuras, 7 Km y 16 Km; 3) Que se realizarán competencias con deportistas locales y de toda la zona, en diferentes categorías tanto para damas como caballeros; 4) Que se entregaran medallas y trofeos, se instalarán puestos de hidratación, baños químicos, asistencia médica, entre otras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el evento "CARRERA TAPALQUÉ ES AVENTURA" que se llevará a cabo el día 10 de Diciembre a partir de las 13 hs largando desde el Balneario Municipal de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese

Decreto N° 1144/17

Tapalqué, 31/10/2017

Visto

La Ordenanza N° 2696/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas, por ello, El Intendente Municipal en uso de sus facultades

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2696/2017, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha treinta de Octubre de dos mil diecisiete.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1145/17

Tapalqué, 31/10/2017

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de productos alimenticios para ser entregados por Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Brindar asistencia alimentaria

Fuente: 110 – Origen municipal

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Noviembre de 2017 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1146/17

Tapalqué, 31/10/2017

Visto

El evento musical "Viviendo el llamado Juntos" que se llevará a cabo los días 02, 03 y 04 de noviembre del corriente en el

Centro Cultural Dr. Ricardo Romera, y

Considerando

1) Que dicho evento musical folclórico es organizado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera y estará abierta a toda la comunidad que desee participar; 2) Que se desarrollarán diferentes recitales entre ellos actuará el grupo "Trío Mar del Plata" de gran trayectoria internacional, mediante sus canciones transmite valores y propósitos de Dios

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal el evento musical "Viviendo el llamado Juntos" que se llevará a cabo los días 02, 03 y 04 de noviembre del corriente en el Centro Cultural Dr. Ricardo Romera organizado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera y auspiciado por la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1147/17

Tapalqué, 31/10/2017

Visto

La necesidad de adquisición, por parte de esta Municipalidad de 30.000 Litros de Gas Oil

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

TÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación Privada para la adquisición de 30.000 Litros de Gas oil afectados al Corralón Municipal y a obras de fondo de infraestructura municipal según la siguiente categoría programática:

jurisdicción: 111.011.0000 Vialidad y mantenimiento urbano

destinación: 67.04.00 (Fondo para la infraestructura Municipal)

origen: 110 – Origen Municipal

TÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 17 de Noviembre de 2017 a las 12,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

TÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 1148/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/10/2017

Designación como personal transitorio

Decreto N° 1149/17

Publicado en versión extractada

Designación como personal transitorio.

Decreto N° 1150/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/10/2017

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 1151/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/10/2017

Designacion de personal transitorio.

Decreto N° 1152/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/10/2017

Designacion como personal transitorio.

Decreto N° 1153/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/10/2017

Designacion como personal transitorio.

Decreto N° 1154/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/10/2017

Designacion como personal transitorio.

Decreto N° 1155/17

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 31/10/2017

designacion de personal transitorio.